

# HACIA UNA DELIMITACIÓN MORFOSINTÁCTICA DE LAS FORMAS NO PERSONALES DEL VERBO

JUAN CARLOS TORDERA YLLESCAS  
Universitat de València

*RESUMEN.* Tradicionalmente, se ha considerado que los infinitos, participios y gerundios son categorías intermedias entre el sustantivo, el adjetivo y el adverbio, y el verbo. En nuestro trabajo, tratamos de justificar por qué se puede considerar el infinitivo y el adjetivo como categorías verbales, mientras que el participio sería una categoría puramente adjetiva.

*PALABRAS CLAVE.* Sintaxis, Verboides, Formas no personales, Infinitivo, Gerundio, Participio.

*ABSTRACT.* Traditionally, infinitives, participles and gerunds have been considered as categories whose nature is somewhere between the nominal pole (noun, adjective and adverb) and the verbal one. In our work, we try to justify why the infinitive and the gerundive must be considered verbs, whereas the participles is a purely adjectival category.

*KEY WORDS.* Syntax, Verboids, Non-finite forms, Infinitive, Gerund, Participle.

## 1. INTRODUCCIÓN

En la presente ponencia, nuestro objetivo es desarrollar una hipótesis de estudio que fue propuesta en TORDERA y LUCAS (en prensa). En concreto, vamos a tratar la ambigüedad categorial de los infinitivos, gerundios y participios que ha estado presente dentro de nuestra tradición hispánica y esperamos adscribir estos elementos a una única categoría gramatical.

*Grosso modo*, en nuestra tradición, se han tratado las formas no personales del verbo o bien como verbos propiamente o bien se ha tratado el infinitivo como sustantivo, el gerundio como adverbio y el participio como adjetivo.

Y, posiblemente, de esta *intercategorialidad* adjudicada a las formas no personales del infinitivo hayan surgido definiciones tan dispares. Para ejemplificar esta afirmación, tómese el tratamiento que ha recibido el infinitivo a la largo de nuestra tradición.

Con NEBRUJA (1492 [1984]: 184-186), comienza nuestra tradición gramatical, en la que se establece que el infinitivo es un modo verbal al igual que lo es el indicativo, el subjuntivo, el optativo y el imperativo. Si Nebrija establece esta clasificación posiblemente se deba a que, en esta cuestión concreta, siga las huellas de la tradición gramatical latina que estableció que el infinitivo era un modo más (RAMAJO CAÑO, 1987: 148-151 y DONZÉ, 1970: 112-120).

Igualmente, al seguir la tradición gramatical greco-latina, Nebrija expone que el infinitivo presenta tres tiempos (presente, pasado y «venidero») y que con el infinitivo de presente se puede formar el gerundio («*de amar*»=«*amandi*»).

Una buena intuición que tuvo Nebrija es el de equiparar los usos del infinitivo con los del nombre y lo hace con criterios propiamente sintácticos:

[...] todos los presentes del infinitivo pueden ser nombres verbales, como diciendo *el amar es dulce tormento*, por decir *el amor*; por que, si *amar* no fuera nombre, no pudiera recibir este artículo *el*; & menos podría juntarse con nombre adjetivo, diciendo: *el mucho amar es dulce tormento* [...] (NEBRIJA [1492]1984: 174)».

La inclusión del infinitivo como un modo verbal ha sido una concepción que estuvo muy presente en las gramáticas de los siglos de Oro (por ejemplo en Villalón, en el Anónimo de Lovaina de 1555, en el Anónimo de Lovaina de 1559, Oudin, Miranda, Corro, Franciosini, Zumarán y un largo etc.<sup>1</sup>), que siguió en gramáticos posteriores y que, incluso, llega hasta el siglo XX (v.gr.: el *Compendio de gramática castellana* de Primitivo Sanmartín de 1922).

Excepciones a esta tendencia de incluir el infinitivo entre los modos las hallamos en Correas y en el Brocense<sup>2</sup>.

CORREAS ([1672]1984: 157-159), en su *Arte kastellana*, reduce a dos los modos del verbo («indicativo» y «suxuntivo») y establece que el infinitivo es un tiempo al igual que el presente, el imperfecto, el perfecto, el pluscuamperfecto, el futuro y el imperativo.

Ai tambien un tiempo infinitivo, que no tiene mas de una persona vaga, i comun a las tres personas en entranbos numeros.

Más innovador es aún el pensamiento del Brocense, gramático de latín, para quien el modo no es un accidente esencial del verbo, sino más bien algo «accidental»<sup>3</sup>. Por ello, ni siquiera llega a considerar el infinitivo como un modo verbal.

Para el Brocense, de acuerdo con su propuesta, el infinitivo es una forma verbal que no fija ni la persona, ni el número ni el tiempo, por lo que su sujeto puede ser tanto una 1ª persona como una 3ª, tanto puede ser singular como plural y tanto puede referirse al presente como al futuro como al pasado.

Durante la Ilustración, la visión del infinitivo no cambia sustancialmente. Así por ejemplo, en la G.R.A.E (1771), el infinitivo se sigue considerando un modo (junto al indicativo, subjuntivo e imperativo), aunque al caracterizarlo como una forma verbal que no expresa ni tiempo ni persona ni número, la misma gramática se cuestiona que deba considerarse un modo<sup>4</sup>. Señala también que, cuando le precede el artículo, puede el infinitivo funcionar como un sustantivo. Además, siguiendo las caracterizaciones greco-latinas, establece que el infinitivo puede presentar las formas de pretérito (*haber amado*) y las del futuro (*haber de amar*).

<sup>1</sup> Véase RAMAJO CAÑO (1987)

<sup>2</sup> En RAMAJO CAÑO (1987: 150), se recoge una cita de Jiménez Patón, en la que el gramático se cuestiona también la inclusión del infinitivo dentro del accidente de modo del verbo.

<sup>3</sup> Vid. la edición del BROCENSE (1976: 77-92) a cargo de Fernando Riveras Cárdenas.

<sup>4</sup> Vid. G.R.A.E. (1771: 62-63 y 77).

Jovellanos, por su parte, afirma que mientras nombres como *meditación* indica acción con abstracción del tiempo, el infinitivo (v.gr.: *meditar*) indica la acción sin indicar la persona gramatical (por lo que se considera «impersonal»), pero «con relación a un tiempo» (GÓMEZ ASENCIO, 1981: 193).

Las gramáticas del s. XIX no presentan novedades en relación con los mismos principios ya expuestos (CALERO VAQUERA, 1986: 115-119).

V. SALVÁ sigue considerando el infinitivo como un modo, en el cual incluye tanto al gerundio y al participio como al infinitivo, propiamente hablando. El infinitivo propio sería aquella forma que no tiene ni modo, ni persona ni número. Es «el verbo en abstracto, cuyo significado fijan otras palabras»<sup>5</sup>. Por el contrario, A. Bello excluye el infinitivo de las formas modales del verbo (como el indicativo, el subjuntivo y el imperativo). Éste, junto al gerundio y al participio, forman los *derivados verbales*. Para el gramático venezolano, el significado de los infinitivos se parece al de los nombres abstractos. El gramático subraya su doble naturaleza al afirmar que el infinitivo puede desempeñar las mismas funciones que un sustantivo y, a la vez, llevar los mismos complementos que un verbo finito<sup>6</sup>.

LENZ (1935:395-396 y 400-405) señala que, según su significado, los infinitivos son meros *substantivos abstractos* que expresan el concepto del fenómeno correspondiente sin determinarlo en ningún sentido y admiten todas las construcciones de un sustantivo así como las construcciones verbales. Sin embargo, aunque presente un sujeto, no llegan a formar una «proposición separable». A los infinitivos les faltan todas las características propias del verbo (i.e., no encierran la indicación de la persona del sujeto ni les corresponde ningún tiempo, ni modo, ni especie de acción en particular), pero se presentan como «nombre del verbo».

Para GILI GAYA (1946: 186-191), el infinitivo es un sustantivo verbal masculino puesto que le acompaña el artículo o adjetivo masculino. Además, afirma que algunos infinitivos han llegado a una sustantivación permanente (v. gr.: *pesar, haber, deber...*) y hasta admiten el plural (v.gr.: *pesares, haberes, deberes, andares, querer, tomares y dares*). Otro rasgo del sustantivo lo hallamos en el hecho de que puede ser sujeto o complemento del verbo de la oración principal, con preposición o sin ella; por lo tanto conserva todas las funciones sintácticas que corresponden al nombre.

Sin embargo, nos señala que los infinitivos pueden mantener las siguientes cualidades verbales: pueden ser pasivos; la forma simple expresa acción imperfecta y la compuesta, la perfectiva; admiten pronombres enclíticos; cuando van sustantivados admiten la construcción verbal con adverbios; tienen sujeto tácito o expreso.

En cuanto a la posibilidad de formar oraciones, esto es lo que afirma nuestro gramático:

El infinitivo, el gerundio y el participio no son formas personales, puesto que no indican de por sí ninguna de las seis personas (tres del singular y tres del plural), que pueden ser sujeto de la oración. Por esto no forman oraciones, sino frases (GILI GAYA 1958: cap.XIV).

R. SECO (1982: 249-253), por su parte, afirma que el infinitivo es «un sustantivo, un nombre abstracto de acción [...]; el infinitivo expresa el fenómeno en sí mismo, de tal modo que se puede atribuir a cualquier persona en cualquier tiempo».

<sup>5</sup> Véase la edición de SALVÁ (1988:208) de Margarita Llisteras.

<sup>6</sup> Véase la edición de BELLO (1988: 345-348 y 687-693) de Ramón Trujillo.

El gramático también apunta que identificamos al infinitivo como un sustantivo cuando perdemos el interés por el sujeto y solo nos interesa lo objetivo del fenómeno, mientras que lo identificamos como un verbo o con carácter verbal, cuando no perdemos el interés por el sujeto, pero no importa la modalidad subjetiva de la acción ni el tiempo.

En este sentido, sólo deberá considerarse el infinitivo como un elemento que constituye el predicado de una oración (subordinada siempre), cuando lleve un sujeto expreso, privativo e independiente del de la oración principal, aunque este sujeto sea un elemento cualquiera de la misma oración de la que depende. Según R. Seco, no debemos hablar de oraciones de infinitivo, como no se habla de oraciones de indicativo ni de subjuntivo, porque desde el momento en que en el infinitivo descubrimos un uso predominantemente verbal y un carácter predicativo, la oración de que forma parte ofrecería el mismo tipo gramatical de otra cuyo predicado fuera un pretérito imperfecto de subjuntivo o un presente de indicativo, de la que sólo la separarían diferencias accidentales. Compárese, por ejemplo, «Al salir el sol canta la perdiz» vs. «Cuando sale el sol canta la perdiz».

En cuanto al «sujeto» del infinitivo, si predomina en la palabra el carácter sustantivo, el «sujeto» del infinitivo se presenta en genitivo, mientras que si predomina el carácter verbal, el «sujeto» va en nominativo.

En cuanto a la segunda posición apuntada supra, el infinitivo es visto como una forma verbal más que mantiene una relación de oposición (junto al gerundio y al participio) con las formas personales por el hecho de no seleccionar morfemas concordantes.

Otros gramáticos como ALCINA y BLECUA (1975: 740-747) consideran que el hecho de que pueda actuar el infinitivo como centro ordenador de enunciados o partes de enunciados integrando los complementos verbales justifica que no pueda separarse el infinitivo de las restantes formas verbales. Aunque «es característico en el doble uso nominal y verbal del infinitivo su comportamiento como término primario (sustantivo) o secundario (verbo) que se refleja en la ausencia o presencia de sujeto (ALCINA y BLECUA, 1975: 743)». Como forma no personal no tiene marcas concordantes con el sujeto; sin embargo, toma como sujeto el nombre o pronombre personal que esté más próximo a él (*cfr. Al llegar tu hermano, salió de casa vs. Al llegar, salió tu hermano de casa*).

GÓMEZ TORREGO (1998: 136-137, 265 y 322), sin alejarse de lo dicho por la tradición gramatical, expone que el infinitivo funcionalmente tiene los mismos usos que el verbo y el sustantivo.

Además, señala que el sujeto de las construcciones con formas no personales debe deducirse por el contexto o mediante algunas paráfrasis de equivalencia, pero nunca por concordancia (salvo con el participio que concuerda en número y género cuando está explícito). Por lo tanto, podemos seguir hablando de construcciones de infinitivo con sujeto; estas construcciones se pueden equiparar a las oraciones subordinadas sustantivas introducidas por que con la diferencia de que las construcciones de infinitivo no presentan nexo.

Para concluir este apartado, expondremos la opinión de M. SECO, quien considera que una proposición de infinitivo es un tipo especial de proposición sustantiva. Aunque no solamente aparece, según el autor, la construcción con infinitivo cuando su sujeto coincide con el sujeto de la oración principal. Algunas veces, (cuando el verbo principal significa percepción o mandato) se usa la forma de infinitivo aunque sea su sujeto diferente al de la oración principal: *El Gobierno hizo suspender las representaciones*.

La forma más reducida de las proposiciones sustantivas con infinitivo es, naturalmente, la que consiste en el puro infinitivo: *Necesitaba comer*. En estos casos, el infinitivo coincide externamente con un verdadero nombre (*cfr. Necesitaba comer vs. Necesitaba comida*). La

distinción radica en que el verdadero nombre admite artículo y adjetivos (Necesitaba una buena comida), mientras que el infinitivo sólo admite complementos propios del verbo (Necesitaba comer pan). Por ello, si encontramos una palabra con apariencia de infinitivo, acompañada de adjuntos propios del nombre y susceptible de presentar la forma de plural, tendremos entonces, no un verbo funcionando como nombre, sino un infinitivo que ha pasado a ser un verdadero nombre: *Mi vicio es el buen comer*.

## 2. NUESTRA PROPUESTA

Vista la disparidad de opiniones sobre el tratamiento de una forma no personal del verbo, nuestro objetivo será adscribir de forma unívoca el infinitivo, gerundio y participio a una única categoría gramatical. Para ello, partiremos de las siguientes definiciones que, lejos de ser definitivas, creemos que pueden ser un buen punto de partida para delimitar la categoría de los elementos que se van a estudiar.

- a. Si un elemento gramatical presenta los rasgos de [+ género], [+ número] y [+ artículo], entonces ese elemento es un sustantivo.
- b. Si un elemento gramatical presenta los rasgos [+ género], [+ número], [+ grado], entonces ese elemento es un adjetivo.
- c. Si un elemento gramatical presenta los rasgos [- flexión] y [+ autonomía], entonces ese elemento es un adverbio.
- d. Si un elemento gramatical presenta los rasgos de [+ tiempo] o [+ modo] o [+ anterioridad] o [+ clítico], entonces ese elemento es un verbo.

Cabe advertir que estas condiciones se han de interpretar como condiciones *suficientes*, pero no *necesarias y suficientes* (DEAÑO, 1996: 69 y 73). Esto quiere decir que casos como los de «*crisis*», que no presenta variación de número, o «*idóneo*», que no presenta variación de grado, no desautorizan la validez de estas definiciones. Sencillamente, estos elementos deberían ser categorizados por otras vías. Sin embargo, estas definiciones sí serían inválidas si no categorizaran adecuadamente casos como «*(los) niños*» o como «*bellísima*».

Una vez propuestas estas definiciones, que se plantean como mera aproximación al estudio de las categorías gramaticales, nuestro objetivo será categorizar los denominados *verboides*.

### 2.1. EL INFINITIVO

Según indicó ALARCOS LLORACH (1994: 60), el sustantivo se caracteriza por presentar los accidentes gramaticales (o morfemas) de *género, número y artículo*.

Exceptuando en los casos de auténtica gramaticalización señalados por algunos autores, el infinitivo no presenta esta variación morfológica. Por ejemplo, en

1. Ellas no quieren viajar a París.

se puede comprobar que no existen la forma femenina «(la) viajar-a», ni el plural «viajar-es». El artículo es otro accidente morfológico en el que, en este caso, el infinitivo no presenta variación: «\*Ellas no quieren el viajar a París».

Es cierto que existen casos en los que el infinitivo admite *-y de forma potestativa-* la presencia de un artículo, pero estos están delimitados por el contexto sintáctico y, por tanto, el infinitivo no presenta la oposición [ $\pm$  artículo] sistemáticamente. Es más, los casos en los que el infinitivo admite el artículo son parejos a los casos en los que los admite una oración completiva:

- 2a. (El) que hallamos venido aquí ha sido idea tuya.
- 2b. (El) venir aquí ha sido idea tuya.

Por tanto, parece razonable concluir que el infinitivo **no** presenta el accidente gramatical de artículo. Así pues, nos encontramos con que el infinitivo no se caracteriza por tener los rasgos de género, número ni artículo. Esto no nos ha de hacer pensar, por el momento, que el infinitivo no es un sustantivo. Sin embargo, sí nos conduce a la conclusión de que no existe ninguna evidencia para afirmar que el infinitivo sea un sustantivo.

Dado que el debate del infinitivo se ha centrado en la adscripción de este elemento o bien a la categoría nominal o bien a la categoría verbal y dado que no existen pruebas para mantener que se trate de un sustantivo, véase ahora si existe alguna para defender que se trata de un verbo.

En cuanto a los rasgos definitorios del verbo, ALARCOS LLORACH (1994: 142) señala que el verbo es el elemento que presenta oposición de *perspectiva, modo y anterioridad*. Descarta los morfemas de *número y persona*, por el hecho de que estos rasgos no son privativos del verbo, pues los *pronombres personales* también presentan esta oposición (ALARCOS LLORACH, 1994: 139 y 142).

La definición dada por ALARCOS LLORACH (1994) difiere de la nuestra en 4d) en algunos aspectos. En primer lugar, nosotros no consideramos que se hayan de dar todas estas características a la vez, sino que basta una sola para determinar que un elemento es un verbo. De esta forma, se pueden adscribir los denominados verbos defectivos del tipo «*abolir*», «*soler*», «*atañer*», etc., que no presentan una oposición sistemática en los diferentes accidentes gramaticales (ALARCOS LLORACH, 1994: 189).

En segundo lugar, nosotros incluimos el rasgo [+ clítico], pues como apunta el mismo ALARCOS LLORACH (1994: 198-199) los denominados pronombres átonos son *incrementos personales del verbo*, esto es, se pueden considerar como morfemas verbales y, además, a través de estos elementos es como se establece la denominada *concordancia objetiva* (v.gr.: «*A María la he visto*»).

Una vez delimitados los rasgos definitorios del verbo, véase si existe al menos una característica que cumpla el infinitivo. En primer lugar, el infinitivo no presenta variación de modo ni tampoco de tiempo o perspectiva, aunque sea cierto que, contextualmente, los pueda indicar.

- 3a. Juan ha preferido no venir. (La «no venida» se enmarca en la perspectiva del presente ).
- 3b. Juan prefirió no venir. (La «no venida» se enmarca en la perspectiva del pretérito ).

Sin embargo, el infinitivo sí presenta variación en la oposición [ $\pm$  anterioridad], como se desprende de los siguientes ejemplos

- 4a. No está contento con ganar.
- 4b. No está contento con haber ganado.
- 4c. Juan quería viajar a París.
- 4d. Juan quería haber viajado a París.
- 4e. Conocer a Pedro le disgustó.
- 4f. Haber conocido a Pedro le ha disgustado.

Con este rasgo, sería suficiente para determinar que el infinitivo es un verbo y, por tanto, no es un sustantivo. Sin embargo, todavía se puede comprobar si el infinitivo cumple con el rasgo de [+ clítico], lo que confirmaría esta hipótesis.

- 5a. Le entristeció verlo tan enfermo.
- 5b. Juan confía en darle la noticia a tiempo.

Como se observa a partir del ejemplo de 5), el infinitivo sí admite incrementos personales del verbo, por lo que el infinitivo ha de ser un verbo.

Otro hecho que demostraría que el infinitivo es un verbo sería la capacidad que tienen los infinitivos de verbos transitivos de ser complementados por un sujeto y/o un objeto directo. Del primer rasgo, se puede consultar TORDERA y LUCAS (e.p.) [no lo citas en la bibliografía]. El segundo rasgo, aunque es redundante con el rasgo [+ clítico] y, en consecuencia, no se ha ofrecido en la definición de 4d), halla su importancia en la imposibilidad que presentan los nombres deverbales de ser modificados directamente por un objeto directo.

- 6a. Juan donó un libro a la biblioteca >> la donación **de** un libro a la biblioteca.
- 6b. Ellos destruyeron Cartago en la antigüedad >> la destrucción **de** Cartago en la antigüedad
- 6c. Juan leerá la tesina en junio >> la lectura **de** la tesis en junio

Como se observa de los ejemplos de 6), los complementos directos de las oraciones no pueden modificar a los sustantivos sin la presencia de la preposición «*de*». Sin entrar en la cuestión de la función de los complementos nominales (esto es, si se tratan de funciones verbales o meros adyacentes nominales), lo reseñable es que ningún elemento nominal puede modificar al núcleo nominal si no es mediante la introducción de una preposición<sup>7</sup>. Este hecho descartaría la hipótesis que trata a los infinitivos como sustantivos deverbales, ya que el infinitivo sí puede ser modificado por un objeto directo sin la mediación de ninguna preposición (salvo por las conocidas exigencias del rasgo [+ animacidad] del objeto).

<sup>7</sup> Esto es, en términos funcionalistas, es necesaria la aplicación de la transposición.

7a. No quiero volver a leerme **ese libro**. vs. \*No quiero volver a leerme **de** ese libro

7b. Confío en acabar pronto **el trabajo**. vs. \*Confío en acabar pronto **del** trabajo.

Aceptando que el infinitivo es categorialmente un verbo, cabría explicar su comportamiento eminentemente sustantivo. Es decir, las funciones que desempeña un infinitivo son las propias de un sustantivo (pues, funciona como objeto directo, sujeto, etc.). Para dar cuenta de este problema, en TORDERA y LUCAS (e.p.), se propuso la existencia de un nexo vacío “ $\emptyset_s$ ” como introductor de oraciones no temporales. Para demostrar la existencia de este elemento *fantasma*, nos basamos en los siguientes hechos.

a. De este modo, se podría explicar el paralelismo funcional que existe entre las oraciones de 8-9 y 8'-9', así como la coordinación de 10) y 11) entre elementos tan aparentemente dispares:

8. Quiero que Juan vaya a la fiesta.

8'. Quiero  $\emptyset_s$  ir a la fiesta.

9. Juan decía que aquel hombre era el culpable.

9') Juan decía  $\emptyset_s$  ser el culpable.

10. Fue una desgracia  $\emptyset_s$  perder el boleto y que, encima, tocase.

11. Me gusta  $\emptyset_s$  ser sincero con las personas y que ellas lo sean conmigo.

b. Explicaría los casos en los que, pese a existir una preposición que podría asignar caso oblicuo a los pronombres, esto no ocurre. Esto se debería a la presencia del nexo vacío “ $\emptyset_s$ ” al igual que sucede ante la presencia del nexo /que<sup>1</sup>/.

12. Lo hizo sin *yo* saberlo. vs. 12'. \*Lo hizo sin *mi* saberlo.

13. ¿Falta mucho para *yo* comer<sup>8</sup>? vs. 13'. \*¿Falta mucho para *mi* comer?

c. Con la defensa de la existencia del nexo « $\emptyset_s$ », se podrían explicar otros casos de oraciones que, pese a no ser introducidas por ningún nexo, es evidente que están subordinadas al verbo de la oración principal.

14. Te suplico  $\emptyset_s$  seas sincero.

15. Se ruega  $\emptyset_s$  no fumen por los pasillos

16. Temo  $\emptyset_s$  no acabe a tiempo el trabajo.

Este tipo de oraciones guarda una estrecha semejanza con las oraciones de infinitivo. Al igual que ellas, tienden a presentar una neutralización en el accidente de persona:

---

<sup>8</sup> Este tipo de oraciones son comunes en algunas zonas hispanoamericanas como en Venezuela, Panamá, las Antillas... Véase ALEZA y ENGUITA (2002: 127-128).



17a. ??Juan te ruega  $\emptyset_s$  no fumes. vs. 17b. Juan te ruega que no fumes.

Asimismo, la perspectiva temporal en estas oraciones también muestra cierta invariabilidad en el accidente de tiempo.

18a. ?? Te supliqué  $\emptyset_s$  fueras sincero vs. 18b. Te supliqué que fueras sincero.

Y, por último, el sujeto de las oraciones subordinas tiende a ser un elemento vacío al igual que sucede con las oraciones de infinitivo.

19a. ?? Temo  $\emptyset_s$  Juan no acabe a tiempo. vs. 19b. Temo que Juan no acabe a tiempo.

Así pues, aceptando la existencia de este elemento, que, funcionalmente, sería un transpositor de oraciones a categoría sustantiva, quedaría explicado por qué el infinitivo puede desempeñar las mismas funciones que un sustantivo.

## 2.2. EL GERUNDIO

El gerundio ha sido un elemento que o bien ha sido adscrito a la categoría verbal o bien a la categoría adverbial. Según la definición de 4c), el adverbio es aquella categoría que es autónoma e invariable. El rasgo de la autonomía es un rasgo que comparte con el verbo, por lo que este no es rasgo discriminante. En cuanto al rasgo de la [- flexión], no se puede afirmar taxativamente que el gerundio no tiene ningún rasgo inflexional. Al igual que el infinitivo, el gerundio presenta los morfemas correspondientes a [+ anterioridad] y a [+ clíticos]. Por tanto, en alguna medida, el gerundio sí presenta algunos rasgos flexivos.

20a. Habiéndole avisado antes, no hubiera venido.

20b. Aun habiéndoselo presentado a tiempo, no cree que apruebe.

Por otro lado, dado que sí presenta los rasgos flexivos de [+ anterioridad] y [+ clíticos], en consecuencia, a partir de 4d), uno puede concluir que el gerundio es un verbo.

En cuanto a cómo es posible que un verbo desempeñe las mismas funciones que un adverbio, solo podemos intuir que posiblemente, al igual que en el caso de infinitivo, exista un nexo vacío, " $\emptyset_{adv}$ ", que transponga la oración a categoría adverbial. Sin embargo, a diferencia del infinitivo, no disponemos de hechos empíricos con los que podamos verificar esta hipótesis. Lo único que sí podemos afirmar es que un verbo no desempeña *per se* la función de complemento circunstancial (o aditamento); y dado que el gerundio es un verbo, ha de existir algún mecanismo sintáctico que permita que la oración de gerundio pueda funcionar como un complemento circunstancial. A nuestro entender, este mecanismo sintáctico ha de ser la transposición que vendría dada por la existencia de este nexo vacío: « $\emptyset_{adv}$ ».

## 2.3. EL PARTICIPIO

Tradicionalmente, o bien se ha considerado el participio como un elemento verbal o bien como un elemento adjetivo. Comprobemos, en primer lugar, si cumple alguno de los requisitos exigidos para ser verbo.

Al igual que el infinitivo y el gerundio, el participio no muestra flexión de tiempo ni de modo. Sin embargo, frente a estos, tampoco muestra flexión del rasgo [+ anterioridad].

21. \*Habida terminado la batalla, se marcharon.

Y, sincrónicamente, tampoco admite la modificación de clíticos:

22. \*Entregádole el examen, se marchó de clase.

Estos hechos, en principio, solo nos informarían de que no existen evidencias para afirmar que el participio fuera un verbo, pero no niega la posibilidad de que lo sea. Así pues, el siguiente paso es comprobar si se trata o no de un adjetivo.

Los participios sí muestran flexión de género como se observa de 26).

23a. Muert-o el perr-o, se acabó la rabia.

23b. Terminad-a la tarea, los niños se pusieron a jugar.

Asimismo, también muestran flexión de número, como se desprende de 24.

24a. Los niños terminaron los trabajo-s impuesto-s por el profesor.

24b. Los concejales criticaron duramente los proyecto-s presentado-s por Juan.

Y, además, el participio sí admite la variación de grado.

25a. Su propuesta fue alabadísima por los miembros del jurado.

25b. Ella es una mujer amadísima por su esposo.

Además, el participio no es modificado por el cuantificador «*mucho*» como el resto de formas verbales, sino que lo es por la forma «*muy*», al igual que los adjetivos.

26a. Gritar mucho no le sienta bien a Juan. vs. a'. \*Gritar muy no le sienta bien a Juan.

26b. Su intervención fue muy criticada. vs. b'. \*Su intervención fue mucho criticada.

Por todo esto, hemos de concluir que, frente al infinitivo y el gerundio, el participio no es una auténtica forma verbal, sino que es un adjetivo de verbal.

Esta afirmación viene corroborada por la propuesta de ALARCOS LLORACH (1994: 264), para quien no cabe defender la existencia de perífrasis de participio. Dado que el participio es un mero adjetivo, es lógico no considerar expresiones como «*Tengo escritas tres cartas*» y similares como perífrasis verbales<sup>9</sup>. El participio siempre cumple en este tipo de expresiones la función de complemento predicativo bien subjetivo bien objetivo:

<sup>9</sup> Los casos de «*he amado*», «*había amado*», etc., son distintos en tanto que se ha producido una auténtica gramaticalización pareja a «*amar+he>amaré*», pese a que se escriban como palabras independientes. Como

27a. Juan se vio envuelto en un gran problema.

27b. Lleva leídas tres cartas.

Es más, en las distintas formas en las que se pueden combinar las formas no personales para formar las denominadas perífrasis, el participio siempre es el supuesto verbo auxiliado y nunca el verbo auxiliar.

28a. Puede estar (inf.) lloviendo (ger.).

28b. Estará debiendo (ger.) de pasar (inf.) hambre.

28c. \*Lleva debidos (par.) pagar (inf.) dos discos [véase]

28d. Debe pagar dos discos.

Al afirmar que el participio no es una forma verbal sino que es un adjetivo deverbal, se nos plantean dos retos ejemplificados en 31).

29a. Muerto el perro, se acabó la rabia.

29b. He visto aquel niño considerado raro por sus compañeros.

En el primer caso, parece existir una *oración* (llámese *construcción absoluta*, *cláusula menor*, etc.) cuyo sujeto sería «el perro» y cuyo predicado sería «muerto». Esto, *a priori*, parece contradecir nuestra afirmación de que los participios no son verbos sino adjetivos.

En el segundo caso, el problema planteado aún es mayor. El adjetivo «raro» parece incidir sobre «considerado», que es un participio.

El caso de 29) es estudiado por SALVADOR GUTIÉRREZ (1997b: 217-302) quien considera que este tipo de construcciones no serían distintas a las ejemplificadas en 30).

30a. Viuda la mujer de Juan, tuvo que ponerse a trabajar.

30b. Llena la piscina, los niños se bañaron.

En este caso, las denominadas construcciones absolutas están constituidas por un elemento nominal y un adjetivo en relación de interdependencia. Así pues, si un adjetivo y un elemento nominal pueden formar la denominada construcción absoluta, no existe ningún inconveniente en afirmar que un elemento nominal y un participio pueden constituir también este tipo de construcciones.

El siguiente tipo de problema es algo más espinoso de resolver. Si considerásemos al participio como un elemento verbal, no habría ningún problema: el adjetivo «raro» sería un complemento predicativo y «considerado» sería el núcleo del predicado sobre el que incide el adjetivo «raro». Al haber aceptado que el participio es un adjetivo, se nos podría objetar que esta afirmación no predeciría este tipo de construcciones, dado que el adjetivo «considerado» es modificado por el adjetivo «raro».

Sin embargo, cabe notar, en primer lugar, que los complementos predicativos no son complementos exclusivos de los sintagmas verbales. Como apunta ESCANDELL VIDAL (1997: 53-55), pueden existir complementos predicativos en los sintagmas nominales.

---

evidencia, tómesese el ejemplo «\*Ella ha escrito la carta» donde el participio no concuerda ni con el sujeto ni el objeto (cfr.: «Ella ha escrito la carta»).

31a. La llegada de Juan **entristecido**.

31b. La detención de Pedro **ebrio**.

En estos casos, «*entristecido*» modifica a «*Juan*» y «*ebrio*» a «*Pedro*». Ambos adjetivos desempeñan una función análoga al complemento predicativo en el sintagma nominal.

En segundo lugar, como señala SATORRE GRAU (e.p.), la modificación de adjetivos sobre adjetivos no es inusual en nuestra lengua (¡por muy censurada que esté!).

32a. Tengo unas camisas **azules claras**.

32b. Ha llegado un paciente **herido leve** en el brazo

32c. Mi nieto es un **loco rematado**.

32d. Entraron tres estudiantes **partidarios incondicionales** de la causa ecologista.

32e. Tengo una vecina **tonta perdida**.

Como se ve en estos ejemplos, existe un adjetivo que incide sobre otro adjetivo. Por lo tanto, nuestra primera observación es que la incidencia de un adjetivo sobre otro no sería privativo de las construcciones de 29b.

De ejemplos como los de 32, nos podríamos plantear si los adjetivos *adicionales* no son, en verdad, complementos predicativos. Al fin y al cabo, un complemento predicativo no es más que un complemento que incide tanto sobre un elemento nominal así como un elemento verbal (i.e., [+V]). En casos como los de 32, los adjetivos inciden tanto sobre el adjetivo ([+V]) como sobre el sustantivo, dado que las camisetas no son azules, sino que son azules tirando a claro, etc.

El defender que los adjetivos pueden ser complementos predicativos que inciden sobre un sintagma adjetivo es algo que merece algo de mayor estudio del que hemos aportado aquí. Sin embargo, como hipótesis de estudio, nos ayudaría a entender tanto los casos de 29b como los de 32.

## BIBLIOGRAFÍA

- ALARCOS LLORACH, EMILIO (1969): *Gramática estructural*, Madrid, Gredos.  
 — (1980): *Estudios de gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.  
 — (1994): *Gramática de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe.  
 ALCINA FRANCH, JUAN y BLECUA, JOSÉ MANUEL (1975): *Gramática española*, Barcelona, Ariel.  
 ALEZA IZQUIERDO, MILAGROS y ENGUITA UTRILLA, J. M<sup>a</sup>. (2002): *El español de América: aproximación sincrónica*, Valencia, Ed. Tirant lo Blanch.  
 ALSINA, ÀLEX (2002): «L'infinitiu» de SOLÀ [tienes que indicar las páginas]  
 BELLO, ANDRÉS ([1847]1988): *Gramática de la lengua castellana*, ed. de Ramón Trujillo, Madrid, Arco-Libros.

- BOSQUE, IGNACIO y DEMONTE, VIOLETA (dirs.) (1999): *Gramática Descriptiva de la Lengua Española*, Madrid, Espasa-Calpe.
- CALERO VAQUERA, M<sup>a</sup> LUISA: *Historia de la gramática española (1847-1920)*. Madrid. Gredos. 1986.
- CAMPOS, HÉCTOR (1994): «Seudo-elevación y pseudo-relativas en español» dentro de DEMONTE [tienes que indicar las páginas]
- DEMONTE, VIOLETA y FÉRNANDEZ LAGUNILLA, MARINA (eds.) (1987): *Sintaxis de las lenguas románicas*, Madrid, El Arquero.
- DEMONTE, VIOLETA (ed.) (1994): *Gramática del español*, México, El Colegio de México.
- ESCANDELL VIDAL, MARÍA VICTORIA (1997): *Los complementos del nombre*, Madrid, Arco-Libros.
- FÉRNANDEZ LAGUNILLA, MARINA (1987): «Los infinitivos con sujetos léxicos en español» dentro de DEMONTE y FERNÁNDEZ. [tienes que indicar las páginas]
- FÉRNANDEZ LAGUNILLA, MARINA y ANULA REBOLLO, ALBERTO (1994): «Proceso de filtrado de rasgos categoriales en sintaxis. Los infinitivos y la legitimación del caso nominativo» dentro de DEMONTE. [tienes que indicar las páginas]
- GILI GAYA, SAMUEL (1946): *Curso superior de sintaxis española*, Barcelona, Vox.
- GÓMEZ ASENCIO, JOSÉ JESÚS (1981): *Gramática y categorías en la tradición española (1771-1847)*. Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- GÓMEZ TORREGO, LEONARDO (1998): *Gramática didáctica del español*, Madrid, Editorial S/M.
- GUTIÉRREZ ORDÓÑEZ, SALVADOR (1997a): *Principios de sintaxis funcional*, Madrid, Arco-Libros.
- (1997b): *La oración y sus funciones*, Madrid, Arco-Libros.
- (2002): *Forma y sentido en sintaxis*, Madrid, Arco-Libros.
- HAEGEMAN, LILIANE (1993): *Teoria de la recció i del lligam*. Barcelona, Enciclopèdia catalana.
- HERNÁNDEZ ALONSO, CÉSAR (1996): *Gramática funcional del español*, Madrid, Gredos.
- HERNANZ, M<sup>a</sup>. LLUÏSA (1982): *El infinitivo en español*. Barcelona, Universitat Autònoma de Barcelona (Bellaterra). [¿qué es?]
- «El infinitivo» dentro de Bosque y Demonte (1999). [tienes que indicar las páginas]
- HERNANZ, M<sup>a</sup>. LLUÏSA y BRUCART, JOSÉ M<sup>a</sup>. (1987): *La Sintaxis*, Barcelona, Crítica.
- D'INTRONO, FRANCESCO (2001): *Sintaxis generativa del español: evolución y análisis*, Madrid, Cátedra.
- JESPERSEN, OTTO (1924): *La filosofía de la gramática*, Barcelona. Anagrama [aunque la obra se publicó por primera vez en 1924, Anagrama se fundó en 1969, ¿podrías comprobar los datos?]
- LENZ, RODOLFO (1935): *La oración y sus partes*, Madrid, C.E.H.
- LORENZO, GUILLERMO y LONGA, VÍCTOR MANUEL (1996): *Introducción a la sintaxis generativa*, Madrid, Alianza Editorial.
- MARTÍNEZ, JOSÉ ANTONIO (1994): *La oración compuesta y compleja*, Madrid, Arco-Libros.
- NEBRIJA, ELIO ANTONIO ([1492]1984): *Gramática de la lengua castellana*, edición y estudio de Antonio Quilis, Madrid, Editora Nacional.

- PÉREZ SALDANYA, MANEL (1992): «Aqueix obscur subjecte del desig», en *Miscel·lànea de Sanchis Guarner II*, Barcelona, Publicacions de l'Abadia de Montserrat [quién es compilador/a o director/a de la obra. Faltan las páginas]
- PIERA, CARLOS: «Sobre la estructura de las cláusulas de infinitivo» dentro de DEMONTE Y FERNÁNDEZ (1987).
- REAL ACADEMIA ESPAÑOLA (1973): *Esbozo de una nueva gramática de la lengua española*, Madrid. M.E.C..
- RAMAJO CAÑO (1987): *Las gramáticas de la lengua castellana desde Nebrija a Correas*, Salamanca, Ediciones de la Universidad de Salamanca.
- RAMOS ALFAJARIN, JOAN RAFAEL (1998): *Introducció a la sintaxi*. Valencia, Tàndem.
- RIGAU, GEMMA (1993): «La legitimació de les construccions temporals d'infinitiu» dentro de VIANA [tienes que indicar las páginas]
- SECO, MANUEL (1989): *Gramática esencial del español*, Madrid, Espasa-Calpe.
- SECO, RAFAEL (1967): *Manual de Gramática española*, Madrid, Aguilar.
- SOLÀ, JOAN (ed.) (2002): *Gramàtica del català contemporani*, Barcelona, Empúries.
- VIANA, AMADEU (ed.) (1993): *Sintaxi. Teoria i perspectives*, Lleida, Pagès editors.